



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
DE AMBIENTE

1
3

AUTO #° 5242 DE 30 JUN 2010

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 017 del 13 de septiembre de 2009, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora NORMA MIREYA MORENO CAPERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.868.812 de Ortega (Tolima) domiciliada en la vereda Escobales del Municipio de Ortega (Tolima) transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización dos (2) especímenes de Fauna Silvestre denominados PERICO ALIANARANJADO (*Brotogeris Jugularis*) y un (1) CASCABELITO (*Forpus s.p.*), contraviniendo con su conducta el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978 y los artículos 2 y 3 de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá encontró que los hechos son de competencia de esta Secretaría.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación de los mencionados especímenes se llevó a cabo porque la señora NORMA MIREYA MORENO CAPERA, no presentó salvoconducto de movilización.

9
Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A:
Pisos 3° y 4° Bloque B: Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522
BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE

5242

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

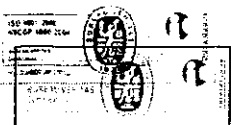
Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora NORMA MIREYA MORENO CAPERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.868.812 de Ortega (Tolima), domiciliada en la vereda Escobales del Municipio de Ortega (Tolima), por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;
Carrera 48 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Colón

PBX: 444 1030
PBX: 444 4030 ext. 522
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ D.C. - Colombia
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
www.secretariadeambiente.gov.co





5242

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

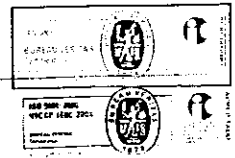
Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora NORMA MIREYA MORENO CAPERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.868.812 de Ortega (Tolima) domiciliada en la vereda Escobales del Municipio de Ortega (Tolima) con el fin de verificar los hechos u omisiones





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5242

constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora NORMA MIREYA MORENO CAPERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.868.812 de Ortega (Tolima) domiciliada en la vereda Escobales del Municipio de Ortega (Tolima).

Parágrafo: El expediente No. SDA -08-2010-764, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

30 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

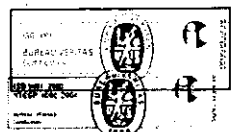
Proyectó: Maria Elena Camacho Hauad
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez
Aprobó: Edgar Alberto Rojas
Expediente No. SDA-08-2010-764



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522
PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co
BOGOTÁ D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co





SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MPAL
NIT 890.700.942 - 6

NOTIFICACION PERSONAL: Ortega Tolima, 29 de diciembre de 2011: Hoy en la fecha y a la hora de las 10:43 de la mañana, NOTIFICO personalmente el AUTO Numero 5242 de Junio 30 de 2010, Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones a la señora **NORMA MIREYA MORENO CAPERA**, Identificada con la cédula de ciudadanía numero 28.868.812 expedida en Ortega Tolima y domiciliada en la vereda Escobales del Municipio de Ortega Tolima, respectivamente, a quien se le entero del total contenido de la misma. En constancia se firma por los que en ella intervinieron.


GABRIEL ENRIQUE URDÍA MONROY
Secretario General y de Gobierno

Norma Moreno
NORMA MIREYA MORENO CAPERA
Notificada

Unidos Generamos Progreso!

E-Mail: alcaldia@ortega-tolima.gov.co

Dirección: CALLE 6 No. 5 - 30

Tel.: 2258106 - 2258095

Ortega Tolima



PROCURADURIA 4° AMBIENTAL Y AGRARIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 12 de febrero de 2.013
PJAA4°- 0122 Al contestar cite SIAF-470220

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicacion: 2013ER018179
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2013-02-19 14:56
Proceso: 2520838
Sexos: No
Asunto: ACUSO RECIBIDO RADICADO 2012EE153500 EXPEDIENTE 08-2010-764
Destino: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Origen: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Tipo: Oficio Recibido

Doctor.
JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Director de Control Ambiental
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Av. Caracas No. 54-38
Bogotá D.C.

Asunto: Acuso Recibo del Radicado 2012EE153500 del 2010-12-13
EXPEDIENTE –SDA-08-2010-764

Respetado Señor:

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 37 del Decreto 262 de 2.000, esta Procuraduría 4° Agraria y Ambiental de Bogotá, en su labor de control y seguimiento actuando dentro del marco normativo de la Constitución Política que establece en los artículos 79, 89 y 95. 8, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Me permito informarle que acuso recibo de la comunicación en referencia que contiene las comunicaciones de Inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental del **EXPEDIENTE –SDA-08-2010-764**
AUTO 5242 DE 30-06-2010

Con el fin de que obre en el expediente, como Agente del Ministerio Público quedo atento a intervenir en el proceso de acuerdo a mis competencias legales
Atentamente,


OSCAR RAMIREZ MARIN

Procurador 4° Judicial II Agrario y Ambiental de Bogotá

Carrera 6 No. 14-98 Condominio Santander Piso 12, Bogotá, teléfono 5878750 ext. 11205
Correo Electrónico: oramirez@procuraduria.gov.co

21 FEB. 2013